Presidencia

Bogotá, 15 de Noviembre de 2026

Doctor
FELIPE AUGUSTO DIAZ SUAZA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9
Bogotá, D.C.

Asunto: Aclaración Observaciones Solicitud Alocución Presidencial – 15 de noviembre de 2026

Respetados Comisionados, cordial saludo.

En atención a las observaciones recibidas a la solicitud de alocución presidencial, remitimos ampliación de los puntos requeridos, en los siguientes términos:

1. Indicar cuáles son los anuncios o circunstancias concretos y excepcionales que se prevé comunicar a la ciudadanía y la razón por la cual resulta necesario realizarlos mediante una alocución presidencial.

Respuesta: La alocución tiene como propósito la comunicación directa por parte del señor Presidente de la República de anuncios, decisiones y orientaciones de interés general adoptadas por e Gobierno Nacional, los cuales por su conntación requieren que sea el primer mandatario quien las de a conocer, relacionadas con:

- Ley Rescate: nuevos anuncios y decisiones relacionados con la iniciativa, así como su alcance y fundamento.
- Seguridad: actuaciones y orientaciones frente a estructuras criminales, incluidas operaciones, incautaciones, destrucción de laboratorios y extradiciones.
- Reconstrucción: medidas institucionales para atender y recuperar los territorios afectados por el terremoto del 10 de agosto de 2026, incluyendo las decisiones de inversión por parte del Fondo Milagro y la UNGRD.
- Fortalecimiento de la Estructura Estatal: orientaciones sobre la transparencia en la vinculación al servicio público y fortalecimiento de la capacidad institucional, itigación de riesgos burócráticos y de corrupción al interior de las instituciones.

La comunicación mediantela figura de la alocución Presidencial se justifica en la necesidad de que sea el propio Presidente, en ejercicio de sus funciones constitucionales como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, quien presente estos asuntos de manera directa, integral y simultánea a la ciudadanía, dada su relevancia e incidencia colectiva.

2. Sírvase informar si la intervención será realizada en vivo y en directo por el señor Presidente de la República o si corresponde a un contenido previamente grabado.

Respuesta: La intervención será realizada en vivo y en directo por el señor Presidente de la República, garantizando que los anuncios, decisiones y acciones a implementar sean comunicados personalmente y de manera simultánea a la ciudadanía.

3. Sírvase detallar y justificar de manera específica las razones por las cuales la alocución requiere una duración total de sesenta (60) minutos y no puede desarrollarse dentro del término ordinario de treinta (30) minutos previstos en la regulación. Adicionalmente, indique de manera precisa los asuntos que serán abordados entre los minutos treinta y uno (31) y sesenta (60) de la intervención.

Respuesta: Tal como se informó en la solicitud inicial, la duración solicitada responde a la necesidad de abordar con suficiente claridad y profundidad los cuatro asuntos. En particular, el bloque sobre Ley Rescate y seguridad requieren aproximadamente de cuarenta (40) minutos, dada la complejidad de las situaciones presentadas y la necesidad de explicar los anuncios y medidas que serán comunicados directamente por el Presidente.

Los veinte (20) minutos restantes se distribuirán en los anuncios y la información relacionada con los recursos que serán invertidos en las zonas afectadas por el terremotoy las decisiones relacionadas con el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado. Esta distribución permitirá desarrollar cada asunto de manera diferenciada y proporcional, permitiendo así que el Presidente exponga de manera amplia los asuntos que informará a la ciudadanía, sin reducir la intervención a menciones generales que impidan la comprensión efectiva por parte de la población en cada uno de los territorios y el alcance y connotación que tienen en sus vids cotidianas.

4.Informe si las decisiones que serán comunicadas en la alocución han sido informadas previamente por otros medios y por qué no puede realizarse a través de otros mecanismos institucionales ordinarios.

Respuesta: La eventual divulgación previa de información relacionada con los asuntos que serán abordados no equivale a la comunicación integral de los nuevos anuncios y decisiones que serán presentados por el Presidente durante la alocución Presidencial.

Ahora bien, la alocución no pretende sustituir los medios ordinarios de información, sino complementarlos mediante un mensaje presidencial directo, articulado y simultáneo, que permita a la ciudadanía conocer de primera mano las decisiones que serán anunciadas y las acciones que se adoptaran en estos cuatro temas específicos. Los comunicados, páginas web y redes institucionales continuarán siendo mecanismos de ampliación de la información, sin embargo es urgente y necesario que en primera medida sea informadas por el primer mandatario, puesto que los medios de divulgación ordinarios no ofrecen las mismas condiciones de unidad, alcance y simultaneidad del mensaje presidencial televisado.

5. Finalmente, teniendo en cuenta que la justificación presentada respecto de las medidas de reconstrucción de los territorios afectados por el terremoto y de las decisiones relacionadas con la vinculación de personal al servicio público parece estar asociada principalmente a la ejecución de actuaciones institucionales, inversiones, criterios de administración de personal y resultados de gestión, sírvase explicar cuáles son los elementos concretos que permiten considerar estos asuntos como urgentes y excepcionales, y no como información propia de la gestión ordinaria.

Respuesta: La regulación expedida por la CRC no prohíbe que el Presidente informe sobre medidas y decisiones administrativas; establece que la alocución *no puede justificarse exclusivamente en la presentación de informes de gestión o rendición de cuentas*. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento e las disposiciones vigentes, debe distinguirse entre un balance de actividades ejecutadas y la comunicación directa de decisiones y acciones presidenciales sobre asuntos de especial relevancia y conotación pública.

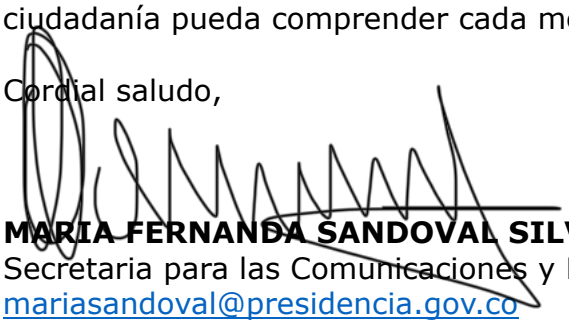
En cuanto a la reconstrucción, su inclusión responde a la naturaleza extraordinaria del terremoto y a la necesidad de comunicar las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para atender sus consecuencias, coordinar la respuesta estatal y orientar inversión de recursos a la recuperación de los territorios afectados. No se trata de presentar un balance de inversiones, sino de explicar la respuesta gubernamental frente a una situación extraordinaria.

Respecto del Fortalecimiento de la capacidad y estructura del Estado, la comunicación se enmarca en las responsabilidades del Presidente como suprema autoridad administrativa y en las decisiones que serán anunciadas para fortalecer la institucionalidad, garantizando la transparencia en la vinculación al servicio público y reducir barreras burocráticas. Su finalidad no es presentar un informe de nombramientos o resultados administrativos, sino explicar las decisiones y criterios institucionales que orientarán esta materia.

En ambos casos, la intervención busca que el Presidente anuncie directamente medidas concretas y claras de interés colectivo, cuya trascendencia supera la descripción ordinaria de actividades administrativas.

Con fundamento en las anteriores aclaraciones, solicitamos tener por atendidas las observaciones formuladas y valorar de manera íntegra la procedencia de la alocución presidencial sobre los cuatro asuntos propuestos, así como la duración de sesenta (60) minutos, cuya distribución temática es necesaria para que el presidente explique de manera suficiente las decisiones de gobierno y que la ciudadanía pueda comprender cada mensaje y cada anuncio.

Cordial saludo,



MARIA FERNANDA SANDOVAL SILVA
Secretaria para las Comunicaciones y Prensa
mariasandoval@presidencia.gov.co